



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 11001 40 03 052 2022 00304 00

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

DECLARAR abierto el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante **JAIRO SARMIENTO MORENO**.

SE ORDENA tramitar este asunto como de menor cuantía, de acuerdo con las disposiciones del artículo 487 y subsiguientes del Código General del Proceso.

RECONOCER a **ADRIANA SARMIENTO FUENTES, KATHERINE SARMIENTO FUENTES** y **ALEXANDER SARMIENTO FUENTES** como herederos directos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

RECONOCER a **JUAN DAVID SARMIENTO CRUZ** en calidad de heredero directo del causante, a quien deberá notificarse de la presente acción por conducto de su representante legal, para que hagan las manifestaciones a que hace referencia el artículo 492 del Código General del Proceso.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio. Para tal efecto, por Secretaría realícese la publicación conforme lo dispone el artículo 490 de la Ley 1564 de 2012.

OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- División de Gestión de Cobranzas, a fin de informarle la existencia del proceso de sucesión, el nombre del causante y el avalúo o valor de los bienes, para los efectos previstos en el artículo 844 del Estatuto Tributario. Líbrese Oficio en el momento procesal oportuno.

DECRETAR el embargo de los derechos que se encuentren en favor del causante **JAIRO SARMIENTO MORENO** sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-40152026, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código General del Proceso. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

DECRETAR el embargo del vehículo de placa **BKV - 151** denunciado como propiedad del causante **JAIRO SARMIENTO MORENO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código General del Proceso. Líbrese comunicación a la Secretaría de Tránsito y Transporte que corresponda.

RECONOCER al abogado **JORGE HUMBERTO MURILLO GODOY**, como apoderado judicial de los herederos solicitantes, en los términos y para los efectos del poder especial otorgado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.M.

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bd6cc19b629d1f0e4ed0a22fdc319487afde2265a77944d3d5e6c665df34be1**
Documento generado en 10/05/2022 08:38:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**